



MARTES 29 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD BELL VILLE

LICITACIÓN PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – EXPTE. N° 145/2025 - ORDENANZA N° 2731/2025 - DECRETO N° 10.987/2025-. La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra de conservación y restauración integral de la Casa de la Cultura, sita en calle General Paz N° 48 de la ciudad de Bell Ville, todo conforme las especificaciones detalladas en pliegos de bases y condiciones. El Presupuesto Oficial es de pesos TRESCIENTOS NOVENA MILLONES (\$ 390.000.000) IVA incluido. Los Informes necesarios serán provistos por la Dirección de Planificación y Gestión de Obras. Los Pliegos de Condiciones se encuentran disponibles de forma gratuita en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/> o en Oficilía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta, o a través de Google Drive en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/13bWwOb83_ejmM5U42NUKRlu2seSdatGf?usp=sharing. El Costo de los Pliegos es de ningún valor, los mismos se obtienen de forma gratuita y digital. La Garantía de propuesta es del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La recepción de las ofertas será hasta el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 10:00 horas. y deberán presentarse en la oficina municipal de Oficilía Mayor sita en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville. La Fecha de Apertura de Sobres es el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 12:00 horas. en el Salón "Walter de Navazio" sito en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 594710 - \$ 31492,50 - 30/4/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BELL VILLE	
<i>Licitación Publica</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ	
<i>Concurso De Precios</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SINSACATE	
<i>Resolución N O 03/2025</i>	Pag. 2
MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA	
<i>Decreto 016-25.....</i>	Pag. 2
<i>Ordenanza N°1665/2025.....</i>	Pag. 2
MUNICIPALIDAD SANTA CATALINA - HOLMBERG	
<i>Ordenanza N° 2210/2024.....</i>	Pag. 3
<i>Decreto N ° 480/2024</i>	Pag. 4
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	
<i>Ordenanza 1819-A-2025.....</i>	Pag. 4
<i>Ordenanza 1820-A-2025.....</i>	Pag. 5
MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO	
<i>Decreto N° 013/2025</i>	Pag. 7
<i>Decreto N° 014/2025</i>	Pag. 8
<i>Decreto N° 015/2025</i>	Pag. 8
<i>Decreto N° 016/2025</i>	Pag. 9
<i>Decreto N° 017/2024</i>	Pag. 9
<i>Decreto N° 018/2025</i>	Pag. 10
<i>Decreto N° 019/2025</i>	Pag. 10
<i>Decreto N° 020/2025</i>	Pag. 10
<i>Decreto N° 021/2025</i>	Pag. 10
<i>Decreto N° 022/2025</i>	Pag. 11
<i>Decreto N° 023/2025</i>	Pag. 12
COMUNA LOS REARTES	
<i>Resolucion N° 2714</i>	Pag. 12
<i>Resolucion N° 2759</i>	Pag. 13

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.) CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 090/2025.-

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, seguro, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las obras de RED DE AGUA POTABLE Y REDES COLECTORAS CLOACALES, en el loteo "Don Julio".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.467.335,88 I.V.A. incluido.-

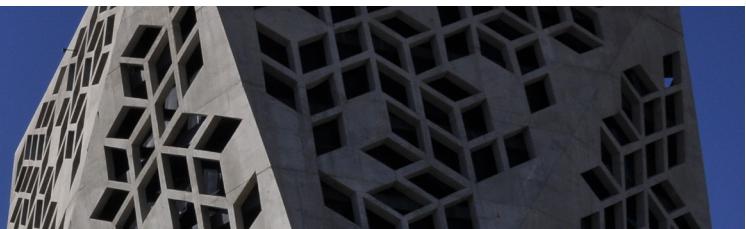
APERTURA: 20 de mayo de 2025 – 10.00 Hs.

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

2 días - N° 594642 - \$ 6097 - 29/4/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD SINSACATE**RESOLUCIÓN N O 03/2025**

VISTO: Los Proyectos de obra: DC 057611777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Ramal de alimentación 15Kg/cm2 y DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m3/h — 15/7/4 Kg/cm2; y DC 05761/000 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Nexo con conexión a la red existente, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Asociativo de Negocio en Participación suscripto con fecha 27 de Noviembre de 2024, autoriza expresamente a este Gestor del Proyecto a adquirir derechos y asumir obligaciones.

Que la Cláusula Octava faculta a este Gestor a confeccionar el Concurso de Precios y efectuar el llamado a participar a las distintas Empresas Proveedoras de Materiales e Insumos, con la incumbencia necesaria para la magnitud de las obras a ejecutar según los proyectos detallados en el punto 5.1.

Que, en el marco de las autorizaciones descriptas, corresponde el llamado a Concurso de Precio para la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de las mismas. Por ello,

**EL GESTOR DEL PROYECTO CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO
EN PARTICIPACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1 : LLAMESE a Concurso Privado de Precios N O 02/2025 para la compra y provisión de materiales destinados a la ejecución de los proyectos DC 057611777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate —

Ramal de alimentación 15Kg/cm2; DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m3/h — 15/7/4 Kg/cm2 y DC 05761/000 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Nexo con conexión a la red existente.

Artículo 2 : Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sinsacate hasta el día 15 de Mayo de 2025 a las 12 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 16:00 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Sinsacate, sita en calle 25 de Mayo 50 de la Localidad de Sinsacate.

Artículo 3 : Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

UNiCFAL

Artículo 4 : ORDÉNESE la publicidad del llamado a Concurso de Precio con publicación edicto Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos (2) días y con colocación del llamado en la Sede Municipal Sinsacate, web Municipalidad de Sinsacate (<https://municipalidaddesinsacate.gob.ar/>) o espacios públicos, por redes sociales y carteles. Artículo 5 0 : FORMALICESE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES en Anexo

ANEXO

2 días - N° 595171 - s/c - 30/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA**Decreto 016-25**

En Adelia María, departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco, y

VISTO Que la Ordenanza Número 1.665/25, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025, y

CONSIDERANDO

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1.665/25, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025, la cual modifica la Ordenanza N°1579/2023, incorporando un nuevo artículo, identificado como "Artículo 1 bis".

Artículo 2º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 594996 - s/c - 30/4/2025 - BOE

ORDENANZA N°1665/2025

"INCORPORACIÓN ARTÍCULO 1 BIS EN LA ORDENANZA 1579/2023"

VISTO: La presentación efectuada por los Ingenieros Raúl Torres y Héctor Carlos Lavalle, solicitando la aprobación de paso de los espacios destinados al uso de calles públicas del plano de Mensura y subdivisión aprobado con fecha 04/01/2024, por la copia adjunta y actualizada a la nueva matrícula inscripta, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 1579/2023, declaró de Interés Público y Social Municipal la mensura y subdivisión del Barrio denominado 144 viviendas.

Que, a los fines de poder continuar con la inscripción definitiva del plano de mensura y subdivisión en la Dirección General de Catastro de nuestra Provincia, se hace necesario incorporar, a la misma, los polígonos que serán destinados a calles públicas.

Que, de acuerdo a la petición efectuada, se incorpora a la presente la superficie de polígono G-K-M-D-Q-P-R-U-T-S-J-H y L-N-O-D: 7.514,73 m², destinados a donación para la apertura de calle pública.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Incorporase el artículo 1 "bis", a la Ordenanza Municipal 1579/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1

bis: Aceptase la donación de la fracción de terreno con una superficie de 7.514,73 m² destinadas a la apertura de calle pública, designada como polígono K-M-D-Q-P-R-U-T-S-J-H y L-N-O-D, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado para el inmueble identificado bajo la Matricula 1.532.744- Nomenclatura Catastral N° 406020101079009- Cuenta D.G.R. N° 240640943760, afectándose dicha fracción al Dominio Público Municipal."

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ADELIA MARÍA (Cba.), 22 de abril de 2025.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante..-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 594995 - s/c - 30/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD

SANTA CATALINA - HOLMBERG

ORDENANZA N° 2210/2024

VISTO: La situación planteada con el terreno sito en el Parque Industrial y Tecnológico de esta localidad designado como Lote 7 de la Manzana 181 inscripto en la matrícula N° 1497816, de propiedad de la firma Agronorte Cereales S.R.L. en virtud de haberla adquirido en subasta judicial dispuesta en los autos caratulados "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SCC c/ KNUTTSEN, FABRICIO DANIEL Y OTROS – Abreviado – Cobro de pesos - Expediente N° 7054744", tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ra Instancia y 4ta Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Secretaría N° 7.-

Que a los fines de esa adquisición en subasta la firma Agronorte Cereales S.R.L. presentó un anteproyecto de adaptación para la instalación de un local de distribución de semillas con el cronograma de las inversiones que iba a realizar, que fue remitido por el Juzgado interviniendo a esta Municipalidad mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2022, el que fue respondido oportunamente por esta Municipalidad donde se expresaba que dicho anteproyecto cumplía con los requisitos previstos por la Ordenanza N° 1432/2013, pero dejándose constancia en esa oportunidad que la Municipalidad de Santa Catalina procedería de manera periódica a controlar la actividad desarrollada por Agronorte S.R.L. para verificar el cumplimiento de las ordenanzas vigentes.-

Que la posesión efectiva del lote le fue entregada a la firma Agronorte Cereales S.R.L. el día 30 de noviembre de 2022 de acuerdo al acta confeccionada por el Oficial de Justicia Ricardo Ariel Mercau en cumplimiento del mandamiento de fecha 16 de septiembre de 2022 dispuesto por el Juzgado Civil y Comercial de 1ra Instancia y 4ta Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Secretaría N° 7.-

Que en el anteproyecto presentado, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 7 inciso f) de la Ordenanza 1432/2013 la firma Agronorte Cereales S.R.L. presentó un cronograma de ejecución de obras con las fechas en que cada una de ellas iba a concretarse.-

Que asimismo en el anexo a ese anteproyecto, Agronorte Cereales S.R.L. informó que a partir de la toma de posesión del inmueble antes de

los 3 meses se iba a iniciar el relevamiento y revisión del predio para el inicio de las mejoras y a partir de la titularidad efectiva entre los 6 y 9 meses se comenzaría con las mejoras del predio, instalaciones y ampliaciones.-

Que dicho cronograma fue especialmente tenido en cuenta por la Municipalidad para prestar consentimiento a la venta judicial efectuada.-

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de que a pesar del transcurso del tiempo no se ha advertido que ninguna de las obras que la titular de dominio de comprometió a realizar fueran ejecutadas, este Cuerpo, en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 13 de la Ordenanza 1432/2013 procedió a constatar el día 2 de diciembre de 2024 el estado del inmueble en cuestión y tal como surge del acta labrada al respecto se constató que a pesar de que ya han pasado más de 2 años de la entrega efectiva de la posesión a Agronorte Cereales S.R.L. y más de 18 meses de la titularidad efectiva del inmueble, ninguna de las obras comprometidas han sido realizadas, permaneciendo el inmueble en cuestión en igual estado que el que tenía al momento de hacerse efectiva la entrega de la posesión del mismo.-

Que el artículo 10 inc. a) de la Ordenanza 1432/2013 dispone que el adjudicatario de los lotes ubicados en el Parque Industrial y Tecnológico de Santa Catalina están obligados a iniciar y concluir las obras de construcción de las instalaciones de conformidad con el proyecto presentado en el plazo de dos años desde el momento de la efectiva toma de posesión del lote.-

Por su parte, el inciso d) del mismo artículo 10 impone la obligación a los propietarios del pago de las expensas y gastos comunes originados por el funcionamiento del Parque Industrial, pero a pesar de ello, tal como surge del informe expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Agronorte Cereales S.R.L. no los ha abonado desde que tomó la posesión efectiva del mismo.-

A su vez, el artículo 11 de la mencionada Ordenanza prevé que en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, el adjudicatario perderá los derechos y beneficios que la misma concede.-

El artículo 12 de la Ordenanza del Parque Industrial por último, establece que el retardo o incumplimiento de cualquier adjudicación del adju-

dicatario producirá de pleno derecho y facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación con pérdida para el adjudicatario de las mejoras que hubiese introducido.-

Que también se ha producido el informe de la Comisión de Administración del Parque en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ordenanza , de donde surge que no se han advertido ningún tipo de movimientos ni actividades en el Lote en cuestión en los últimos años, y que el lote no tiene mantenimiento alguno, encontrándose malezas en el mismo lo que ha dado lugar a una intimación cursada a la empresa.-

Que todo ello, no hace más que demostrar el desinterés absoluto por parte de Agronorte S.R.L. en cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a que se comprometió al adquirir el inmueble en cuestión en la subasta judicial ordenada.-

Que esta inacción y abandono por parte de la propietaria, no hace más que contravenir los objetivos perseguidos por la Municipalidad al disponer la creación del Parque Industrial y Tecnológico que no es otro que la promoción y fomento para la radicación de industrias procurando un mayor desarrollo económico en nuestra localidad y la generación de empleos hecho que no está ocurriendo en este caso pues en más de dos años desde la entrega efectiva de la posesión, ninguna actividad se ha desarrollado en la misma, impidiendo de esta manera el progreso pretendido e impidiendo la instalación de otras empresas que podrían contribuir a conseguir los objetivos propuestos.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
CATALINA -HOLMBERG-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2210/2024**

ARTÍCULO 1º Revocar la adjudicación de Lote 7 de la Manzana 181 inscripto en la matrícula N° 1497816, de propiedad de la firma Agronorte Cereales S.R.L. C.U.I.T. 30-70858301-0 quien la adquiriera mediante subasta judicial al adjudicatario Original Knutsen, Fabricio Daniel, con la pérdida para el adjudicatario de todas las mejoras que se hubiesen introducido en el inmueble.-

ARTÍCULO 2º Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice todas las acciones administrativas y judiciales tendientes a la reincorporación del inmueble en cuestión al Dominio Municipal.-

ARTÍCULO 3º Notificar a la firma Agronorte Cereales S.R.L. C.U.I.T. 30-70858301-0 la presente con transcripción de la totalidad de la Ordenanza dictada.-

ARTÍCULO 4º Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES –HOLMBERG-, 3 de diciembre del 2024.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 595024 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N ° 480/2024

Santa Catalina – Holmberg, 04 de diciembre del 2024.-

VISTO A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 30-11/24 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2210/2024, mediante la cual se revoca la adjudicación del Lote 7 de la Manzana 181 inscripto en la matrícula N° 1497816, de propiedad de la firma Agronorte Cereales S.R.L. C.U.I.T. 30-70858301-0 quien la adquiriera mediante subasta judicial al adjudicatario Original Knutsen, Fabricio Daniel, con la pérdida para el adjudicatario de todas las mejoras que se hubiesen introducido en el inmueble. -
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

ARTICULO 1º Promulgase la Ordenanza N° 2210/2024, sancionada por resolución que consta en acta N° 30-11/24, de fecha tres de diciembre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2º Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 595026 - s/c - 29/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1819-A-2025

VISTO: El CONVENIO DE MONOTRIBUTO UNIFICADO firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado CONVENIO establece en su cláusula primera que el objetivo es optimizar la administración, liquidación y/o recaudación del importe que deberá tributar el contribuyente en el ámbito municipal, que se encuadre en el Régimen Simplificado de carácter obligatorio que incide sobre la actividad comercial, industrial y servicios.

Que es necesario implementar, según la cláusula segunda, la unifica-

ción en la administración tributaria provincial, todas las acciones y/o actividades que resulten de pagos mensuales que deberán tributar aquellos contribuyentes municipales.

Que la exención otorgada a los contribuyentes que tengan como única actividad la 681099 SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. sobre la tasa municipal, será aplicable a todas las categorías del Régimen Simplificado de Monotributo, asegurando su correcta implementación y cumplimiento dentro del marco normativo vigente, según el padrón de pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado (Monotributo Unificado) que remite la provincia al municipio, de acuerdo a lo suministrado por ARCA (anteriormente denominada AFIP).

Que los contribuyentes que hayan abonado la tasa correspondiente antes de la implementación de la exención, podrán solicitar el reintegro de dichos pagos a través de crédito fiscal para utilizar en la cancelación de otras tasas y/o servicios en el municipio.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- OTORGUESE la exención impositiva sobre la tasa municipal a los contribuyentes de todas las categorías del Régimen Simplificado de Monotributo que posean como única actividad la 681099 SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.-

Art. 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el crédito fiscal correspondiente al pago realizado por estos contribuyentes. -

Art. 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la efectiva aplicación de la misma en el ámbito municipal.-

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL, SECRETARIA HCD.

1 día - N° 594618 - s/c - 29/4/2025 - BOE

ORDENANZA 1820-A-2025.

VISTO: El Decreto 196/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 17/03/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho decreto modifica la reglamentación General de la ley 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial;

Que en base a dichas modificaciones resulta necesario actualizar la Ordenanza Tarifaria N° 1801-A-2024 sancionada el 19 de diciembre de 2024 y promulgada mediante Decreto 623/2024 de fecha de 20 de diciembre de 2024, a los fines de cumplimentar con lo establecido en dicho decreto;

Que las actualizaciones son específicamente en las vigencias de las clases profesionales de licencia de conducir que se amplían hasta 5 años según las edades determinadas;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFÍCASE el “inciso 4 del art 46 de la Ordenanza Tarifaria N° 1801-A-2024, apartado DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LICENCIA DE CONDUCTOR”; el que quedara redactado de la siguiente manera:

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LICENCIA DE CONDUCTOR

4) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Licencia de Conductor:

A. REGISTRO DE CONDUCTOR (MONTO FINAL, NO INCLUYE GASTO DEL CENAT)

A1.1 CICLOMOTORES HASTA 50cc.

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A1.2 MOTOCICLETAS (CICLOMOTORES Y TRICICLOS) DE HASTA 150cc

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A1.3 MOTOCICLETAS (CICLOMOTORES Y TRICICLOS) ENTRE 150cc HASTA 300cc

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A1.4 MOTOCICLETAS (CICLOMOTORES Y TRICICLOS) >300cc

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A2.1 CUATRICICLOS Y TRICICLOS S/ CABINA HASTA 300cc

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A2.2 CUATRICICLOS Y TRICICLOS S/ CABINA >300cc

PERIODO 1 AÑO	\$3,650,00
PERIODO 2 AÑOS	\$7,300,00
PERIODO 3 AÑOS	\$10,950,00
PERIODO 4 AÑOS	\$14.600,00
PERIODO 5 AÑOS	\$18.250,00

A3. CUATRICICLOS Y TRICICLOS C/ CABINA Y VOLANTE CUALQUIER CILINDRADA

PERIODO 1 AÑO \$3,650,00	PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00
PERIODO 2 AÑOS \$7.300,00	PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00
PERIODO 3 AÑOS \$10.950,00	PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00
PERIODO 4 AÑOS \$14.600,00	
PERIODO 5 AÑOS \$18.250,00	
B1. AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIV. Y CASAS ROD. HASTA 3500KG TOTAL	D3. AUTOMOTORES P/ SERV. DE TRANSP. DE PASAJEROS > 20 PLAZAS EXCL. COND.
PERIODO 1 AÑO \$6,100,00	PERIODO 1 AÑO \$7.250,00
PERIODO 2 AÑOS \$12.200,00	PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00
PERIODO 3 AÑOS \$18.300,00	PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00
PERIODO 4 AÑOS \$24.400,00	PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00
PERIODO 5 AÑOS \$30.500,00	PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00
B2. AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIV. HASTA 3500KG CON UN ACOPLADO DE 750KG O CASA ROD. NO MOTORIZADA	D4. SERVICIO DE URGENCIA, EMERGENCIA Y SIMILARES
PERIODO 1 AÑO \$6.100,00	PERIODO 1 AÑO \$7.250,00
PERIODO 2 AÑOS \$12.200,00	PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00
PERIODO 3 AÑOS \$18.300,00	PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00
PERIODO 4 AÑOS \$24.400,00	PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00
PERIODO 5 AÑOS \$30.500,00	PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00
C1. CAMIONES S/ ACOP. NI SEMI-ACOP., NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASA ROD. MOT. MÁS DE 3500kg Y HASTA 12tn DE PESO	E1. VEHÍCULOS AUTOM. DE CLASE C Y/O D, S/ EL CASO, CON MÁS DE UN REMOLQUE Y/O ARTIC.
PERIODO 1 AÑO \$7.250,00	PERIODO 1 AÑO \$7.250,00
PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00	PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00
PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00	PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00
PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00	PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00
PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00	PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00
C2. CAMIONES S/ ACOP. NI SEMI-ACOP., NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASA ROD. MOT. DE 12tn DE HASTA 24tn DE PESO	E2. MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA
PERIODO 1 AÑO \$7.250,00	PERIODO 1 AÑO \$7.250,00
PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00	PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00
PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00	PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00
PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00	PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00
PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00	PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00
C3. CAMIONES S/ ACOP. NI SEMI-ACOP., NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASA ROD. MOT. MÁS DE 24tn DE PESO	F1. VEHÍCULO AUTOM. ESPECIALMENTE ADAPTADO A LA CONDICIÓN FÍSICA DE SU TITULAR
PERIODO 1 AÑO \$7.250,00	PERIODO 1 AÑO \$6,100.00
PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00	PERIODO 2 AÑOS \$12,200.00
PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00	PERIODO 3 AÑOS \$18,300.00
PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00	PERIODO 4 AÑOS \$24,400.00
PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00	PERIODO 5 AÑOS \$30.500,00
D1. AUTOMOTORES P/ SERV. DE TRANSP. DE PASAJEROS HASTA 8 PLAZAS EXCL. COND.	G1. TRACTORES AGRÍCOLAS
PERIODO 1 AÑO \$7.250,00	PERIODO 1 AÑO \$7,250.00
PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00	PERIODO 2 AÑOS \$14,500.00
PERIODO 3 AÑOS \$21.750,00	PERIODO 3 AÑOS \$21,750.00
PERIODO 4 AÑOS \$29.000,00	PERIODO 4 AÑOS \$29,000.00
PERIODO 5 AÑOS \$36.250,00	PERIODO 5 AÑOS \$36,250.00
D2. AUTOMOTORES P/ SERV. DE TRANSP. DE PASAJEROS HASTA 20 PLAZAS EXCL. COND.	G2. MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA
PERIODO 1 AÑO \$7.250,00	PERIODO 1 AÑO \$7,250.00
PERIODO 2 AÑOS \$14.500,00	PERIODO 2 AÑOS \$14,500.00
	PERIODO 3 AÑOS \$21,750.00
	PERIODO 4 AÑOS \$29,000.00
	PERIODO 5 AÑOS \$36,250.00
	G3. TREN AGRÍCOLA
	PERIODO 1 AÑO \$7,250.00

PERIODO 2 AÑOS \$14,500.00
 PERIODO 3 AÑOS \$21,750.00
 PERIODO 4 AÑOS \$29,000.00
 PERIODO 5 AÑOS \$36,250.00

B. Para la reposición o duplicado físico de cualquiera de las categorías se abonara la suma de \$3.450.

C. Por la emisión de cualquier complemento de la categoría originalmente solicitada se abonará lo siguiente por cada uno según el periodo de vigencia del mismo:

Si es una categoría MENOR:

PERIODO 1 AÑO \$1.725.00
 PERIODO 2 AÑOS \$3.450.00
 PERIODO 3 AÑOS \$5.175.00
 PERIODO 4 AÑOS \$6.900.00
 PERIODO 5 AÑOS \$8.625.00

Si es una categoría MAYOR:

PERIODO 1 AÑO \$3.650.00
 PERIODO 2 AÑOS \$7.300.00
 PERIODO 3 AÑOS \$10.950.00
 PERIODO 4 AÑOS \$14.600.00
 PERIODO 5 AÑOS \$18.250.00

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 594619 - s/c - 29/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

DECRETO N° 013/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expediente N° 1205/S/2024 de fecha 26 de Junio de 2024, Solicitud de HABILITACIÓN, RUBRO LOCACIÓN DE SALON PARA EVENTOS presentado por la señora SALAZAR CAMILA NICOLE D.N.I N° 45.092.143, con domicilio particular en calle Malvinas Argentinas N° 360, Bº Primero de Mayo, Malagueño - Córdoba,

Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ordenanza N° 837/2005, según documentación obrante a saber: Inc. a) Fotocopia de la 1^º y 2^º hoja del Documento de Identidad; Inc. b) Declaración de Domicilio Real; Inc. d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba e Informe de los Tribunales de Faltas; Inc. e) Libre Deuda Municipal de Comercio e Industria; Inc. f) Planos del Local (Relevamiento); Inc. g) Certificado de inspección emitido por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz o Malagueño; Rol de Emergencia y Plan de Evacuación; Inc. i) Contrato de locación; Inc. j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; Inc. l) Fotocopia de Inscripción ante la A.F.I.P.; Inc. m) Denominación comercial o nombre de fantasía; Inc. n) Declaración jurada sobre la actividad a desempeñar en el espectáculo; Inc. o) Contrato de policía adicional y/o de seguridad interna de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º; p) Certificado de Desinfección;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ordenanza N° 837/2005, se ha procedido a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes, estando a cargo de la oficina de Gestión y control ambiental, de la inspección correspondiente al local mencionado, emitiendo el Informe de Seguridad mediante Acta de Constatación N° 00022188 de fecha 15 de Enero de 2025;

Que el Departamento de Inspectoría ha emitido informe, según lo establecido en el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005;

Que el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005 establece que la habi-

lización de locales para salones de fiesta será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo, por un máximo de cinco (5) años; Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO D E C R E T A:

Art. 1º.- TOMASE CONOCIMIENTO del inicio de actividades declarado por la señora SALAZAR CAMILA NICOLE C.U.I.T. N° 27-45092143-8, e inscribir al comercio solicitante a partir del 26/06/2024 en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial y de Servicios por el ejercicio de las actividades declaradas;

Art. 2º.-HABILÍTESE el establecimiento comercial propiedad de la Señora SALAZAR CAMILA NICOLE C.U.I.T. N° 27-45092143-8 el RUBRO: LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS, con domicilio comercial en calle Isla Soledad N° 363 Bº Primero de Mayo, de la Ciudad de Malagueño - Córdoba, a partir del día quince (15) de Enero del año dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) años, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

Nº de Inscripción S - 326
 Incluido en el Rubro

93000.20 LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS..

Art. 3º.- ENTRÉGUESE por la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" con validez desde la fecha de habilitación del presente Decreto y hasta el término del quinto (5) año calendario del que fue entregado, y FIJASE la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al quince (15) de Enero de cada año, mediante la cual acrede cumplimiento de las normas sanitarias, de

higiene y seguridad aplicables, conjuntamente con el Plan de Evacuación y Rol de incendio que forma parte del expediente, deberán ser exhibidos en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control, y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 837/2005.-

Art. 4º.- Otórgase la capacidad de ciento sesenta y tres (163) personas para el comercio habilitado por el presente, de acuerdo Plan de Evacuación y Rol de Incendio obrante en el expediente, realizado por el Ing. Castaño Pablo Matricula 38182663/8724, en cumplimiento del Art. 26º de la Ordenanza N° 837/2005.-

Art. 5º.- Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 17 de Febrero de 2025.-

CERTIFICO que se ha dado a publicidad el presente, Decreto en su texto íntegro, que consta de dos (2) fojas, original y duplicado, a través de su fijación en los transparentes de la Municipalidad de Malagueño.-

1 día - N° 595126 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 014/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expte. N° 1470/B/2015, de fecha 27 de Octubre de 2015 "Solicitud de Permiso para la Presentación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por el Sr. BASUALDO, JORGE ANTONIO DNI: 13.366.280;

El Decreto N° 091/2017, de fecha 27 de Octubre de 2017 por el que se otorga Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, para un (1) Automóvil Marca: PEUGEOT 307, DOMINIO: IXW 794, a BASUALDO, JORGE ANTONIO DNI: 13.366.280, Número de Interno CUATRO (04), por el periodo de (2) años, en los términos que establecía la Ordenanza N° 1025/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que la heredera SRTA. BASUALDO FIGUEROA, MICAELA LUCILA DNI N° 38.884.757, ante el fallecimiento de su padre, Sr. BASUALDO, JORGE ANTONIO ha solicitado la Baja para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, mediante expte N° 179/25;

Que conforme dictamen jurídico cumple con las condiciones para la baja solicitada;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECREA:**

Art. 1º.- Dese de baja para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en automóvil Remis al Automóvil PEUGEOT 307, DOMINIO: IXW 794, Número de Interno CUATRO (04), perteneciente a BASUALDO, JORGE ANTONIO DNI: 13.366.280, a partir del día 12 de Febrero del año 2025.-

Art. 2º.- Remítase copia del presente Decreto, a la Dirección de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero a los fines correspondientes.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 17 de Febrero de 2025.-

CERTIFICO: que se ha dado a publicidad el presente Decreto, en su texto íntegro, que consta de Una (1) foja, original y duplicado, a través de su fijación en los transparentes de la Municipalidad de Malagueño.-

1 día - N° 595126 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 015/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La posibilidad de ejecutar obras dentro del marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" y el Contrato a firmarse entre la Municipalidad de Malagueño y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 8614, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones correspondientes, se torna necesario designar un (1) responsable Técnico de la obra a ejecutar "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, UN T.U.M, BATERÍA DE SANITARIOS Y PASO DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, de la localidad de: MALAGUEÑO Dpto.: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa de referencia. -

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECREA:

Artículo 1º - DESIGNESE como RESPONSABLE TÉCNICO de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, UN T.U.M, BATERÍA DE SANITARIOS Y PASO DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, de la localidad de: MALAGUEÑO Dpto.: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" , en el marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" al Sr. Arquitecto GOMEZ ALDO HUGO con DNI 22.774.494, matrícula 1-7439 , con domicilio en calle Ruta 5 esquina Semillero, Valle de Anisacate , Dpto.: Santa María , Provincia de Córdoba..-

Artículo 2º. - El profesional designado deberá suscribir toda la documentación técnica que conforme el expediente como así también, los futuros certificados y actas de obra que correspondieren.

Artículo 3º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 06 de marzo de 2025.

CERTIFICO: que se ha dado publicidad al siguiente Decreto, en su texto íntegro, que consta de dos (2) fojas, original y duplicado, a través de su fijación en los transparentes de la Municipalidad de Malagueño.

1 día - N° 595127 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 016/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2348/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha seis (6) de Marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º. - Promúlguese Ordenanza N° 2348/2025 por la cual se AUTORIZA a convalidar el convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, UN T.U.M, BATERÍA DE SANITARIOS Y PASO DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, de la localidad de: MALAGUEÑO Dpto.: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "Habitar la Escuela". -

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 06 de marzo de 2025.-

1 día - N° 595129 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 017/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El estado actual de la necesidad habitacional en la Ciudad de Malagueño, y la importancia de implementar políticas que garanticen el acceso a la vivienda digna a todos sus habitantes, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable generar herramientas que permitan identificar y priorizar a los sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional.

Que, en virtud de ello, se propone la creación del Registro Único de Necesidad de Loteo Social (RENLOS), que permita la elaboración de un padrón dinámico de posibles beneficiarios de políticas habitacionales y planes de viviendas que desarrollará el municipio.

Que la creación de esta unidad responde a la necesidad de adecuar las cuestiones de hecho a las normas administrativas y jurídicas vigentes, garantizando el saneamiento de títulos de propiedad y promoviendo la inclusión social.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala la importancia de la vivienda en la salud urbana, y que la calidad de las condiciones habitacionales impacta directamente en el bienestar de la población.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Único de Necesidad de Loteo Social (RENLOS), con el objetivo de identificar a los habitantes residentes en la

ciudad de Malagueño con necesidad habitacional, facilitando así la implementación de políticas públicas de vivienda.

ARTÍCULO 2º: La inscripción en el RENLOS estará abierta a todos los habitantes de la Ciudad de Malagueño con residencia permanente y necesidad habitacional, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Se implementará una encuesta inicial que permita obtener información estadística sobre las características socio-demográficas, los gastos familiares, y las problemáticas habitacionales de los solicitantes.

ARTÍCULO 4º: La información recabada será utilizada exclusivamente con fines estadísticos y para la formulación de políticas públicas, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos.

ARTÍCULO 5º: Se convocará a las distintas áreas del municipio, en especial a las Unidades Asesoras de Inclusión, Género y Desarrollo Social, y a la de Regularización Dominial y Títulos de Propiedad, a participar desde la génesis del proyecto, a fin de lograr un enfoque integral y óptimo en la atención de las necesidades habitacionales.

ARTÍCULO 6º: La implementación del Registro Único de Necesidad de Loteo Social (RENLOS) se llevará a cabo a través de una plataforma web accesible para todos los habitantes de la Ciudad de Malagueño. La plataforma web deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Accesibilidad: Debe ser accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet, garantizando su uso por parte de personas con diferentes niveles de alfabetización digital.

Registro de Usuario: Los solicitantes deberán crear una cuenta personal mediante el sistema de Ciudadano Digital (CIDI), que les permitirá gestionar su inscripción y acceder a información relacionada con el RENLOS.

Formulario de Inscripción: El formulario de inscripción deberá contener campos claros y precisos, incluyendo la recopilación de datos personales, situación habitacional, y documentación requerida según lo establecido en la normativa.

Confidencialidad: La plataforma debe garantizar la confidencialidad de la información proporcionada, asegurando que los datos sean utilizados únicamente con fines estadísticos y para la evaluación de políticas habitacionales.

Validación de Datos: Se implementarán mecanismos para la verificación de la veracidad de la información ingresada por los solicitantes, que podrán incluir visitas domiciliarias y revisiones de documentación. El proceso de validación de datos incluirá códigos de validación de seguridad, como así también envíos de correos electrónicos y sms.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Malagueño, 14 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595130 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 018/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2349/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2349/2025 por la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas y se aprueba el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley N° 8663.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 14 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595131 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 019/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2350/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2350/2025 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote ubicado sobre la calle Segundo Dutari Rodríguez N° 30, de la 1º Sección de Villa San Nicolás para uso público cultural y deportivo, destinado a la construcción de un polideportivo municipal.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 14 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595132 - s/c - 29/4/2025 - BOE



el hecho denunciado, ni que producto del mismo se hayan producido los daños cuya reparación persigue. Ello en virtud de que no puede inferirse del solo relato del presunto damnificado.

Que en efecto, la única prueba que ofrece el compareciente para acreditar el hecho, la constituye sus propios dichos.

Que, por otro lado, en virtud de lo dispuesto por el art. 25 inc. e) de la Ordenanza de Trámite N° 993/2009, el reclamante debió ofrecer con su escrito inicial toda la prueba de la que se valía, acompañando la documentación en que fundara su derecho, extremo que no cumplió.

Que se ha sostenido que: "...La parte tiene la carga de presentar documentos, si en ellos basa su derecho. Como regla general, no basta la mención del lugar donde se encuentran, sino que es necesario individualizarlos en forma, expresando lo que de ellos resulta..." (Tomás HUTCHINSON - Régimen de Procedimientos Administrativos Ley 19.549, pág. 241).

Que en ese marco, y teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se denuncian en relación con el desarrollo del accidente, no surgen elementos de convicción suficientes que permitan arribar a la conclusión de que el referido hecho deba ser encuadrado en los supuestos de responsabilidad del Estado por omisión o falta de servicio.

Que, en consecuencia, a mérito de los argumentos desarrollados, corresponde el rechazo del reclamo de marras por resultar sustancialmente improcedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y en uso de atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

Art. 1º.- RECHAZAR el reclamo administrativo previo formulado por el señor Raúl Alejandro GEREZ, D.N.I. N° 24.849.854, por sustancialmente improcedente, conforme las razones expresadas en los considerando de este instrumento legal.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna.-

Art. 3º.- Protocolícese, notifíquese en forma personal el presente al señor Raúl Alejandro GEREZ, D.N.I. N° 24.849.854, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Malagueño, 14 de marzo de 2025.-

1 día - N° 595134 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 022/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El reclamo formulado por el señor Eduardo Emanuel ECHEVERRIA, D.N.I. N° 33.797.254, a través del cual peticiona se le reconozca y regularice su escalafón, antigüedad y diferencias salariales conforme los motivos infra expuestos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 luce agregado el reclamo supra referido, por el cual el señor Echeverría expone que "...encontrándome comprendido en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de Malagueño como personal permanente y bajo condición de revista bajo el régimen de estabilidad en vuestro

municipio, recibiendo órdenes bajo dependencia técnica y económica desde fines del año 2009. Desarrollando tareas en las obras de cordón cuneta, en las obras de agua, en la recolección de residuos, y en el mantenimiento de las plazas de la localidad."

Que el peticionario continua diciendo que "Y siendo que nunca se me han abonado los salarios conforme las tareas realizadas y la jornada laborada a tiempo completo, conforme el escalafón que me corresponde en el agrupamiento de maestranza como personal de ejecución con categoría 12; y que tampoco se ha consignado correctamente mi antigüedad y situación de estabilidad permanente en los recibos de haberes, figurando en la actualidad en los mismos una fecha de ingreso y una categoría que no se corresponden con mi real fecha de ingreso y categoría detallada en el presente, en violación directa del art. 17 apartados A) Estabilidad, y b) Remuneración justa, del Estado del personal de la Municipalidad de Malagueño."

Que en ese contexto, requiere a la Administración se le abonen en el plazo de ley, las diferencias salariales existentes en virtud de su jornada laboral y las tareas desarrolladas por período de prescripción, con las diferencias por SAC, y vacaciones por iguales períodos, conforme su real categoría denunciada. Pide igualmente se le reconozcan y regularicen tanto su antigüedad como su escalafón y categoría.

Que a fs. 8 luce informe confeccionado por la Oficina de Personal municipal, el que da cuenta que el Sr. Echeverría Eduardo Emanuel – Leg. 7021, tiene fecha de inicio de actividades en el Municipio como personal contratado en el área de Obras y Servicios Públicos desde el 1º de Enero del año 2022.

Que surge de dicho informe que la finalización de la relación laboral del peticionario se dio por la no renovación de su contrato a partir de Noviembre de 2024, ya que el ex agente comenzó a ausentarse sin aviso desde el mes de Agosto de 2024.

Que a fs. 9/12 se agregan en relación al reclamante, la siguiente documentación: constancia de certificación de servicios, copia del último contrato de locación celebrado con la Municipalidad de Malagueño y constancia de registro de marcación de reloj correspondiente al mes de Agosto de 2024.

Que es necesario destacar de manera preliminar que no existe acto o pronunciamiento administrativo alguno susceptible de afectar derecho subjetivo o interés legítimo, sino tan sólo una situación de hecho consistente en la no renovación del contrato de locación de servicios, lo que suscita la presentación del reclamo administrativo de marras.

Que a tenor de la propia naturaleza contractual que vinculó al solicitante con la Administración Pública municipal (v. artículo 5º inc. c) de la Ordenanza N° 2192/2009 -Estatuto empleado público municipal- y cláusula primera de los contratos de locación celebrados), el señor Echeverría carece de los derechos a la estabilidad y carrera administrativa propios del personal de planta permanente, no resultando así atendibles los argumentos esgrimidos en orden a revistar como empleado de planta permanente, ni mucho menos el infundado e injustificable pedido de reconocimiento de escalafón, antigüedad y diferencias salariales.

Que cabe destacar además que el señor Echeverría era plenamente consciente de que carecía del derecho a la estabilidad, propio del personal de planta estable, habida cuenta la existencia de un plazo cierto y determinado de vigencia para la relación contractual, el cual surge expresamente de los términos del contrato suscripto con este Municipio.

Que así las cosas, el plazo voluntariamente acordado es ley para las partes, no pudiendo luego ser desconocido unilateralmente como pretende el reclamante.

Que en virtud de los fundamentos precedentemente vertidos, corresponde disponer el rechazo del reclamo administrativo sub examine.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y en uso de atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECREA:**

Art. 1º.- RECHAZAR el reclamo formulado por el señor Eduardo Emanuel ECHEVERRIA, D.N.I. N° 33.797.254, por sustancialmente improcedente, conforme las razones expresadas en los considerando de este instrumento legal.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna.-

Art. 3º.- Protocolícese, notifíquese en forma personal el presente al señor Eduardo Emanuel ECHEVERRIA, D.N.I. N° 33.797.254, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Malagueño, 14 de marzo de 2025.-

1 día - N° 595136 - s/c - 29/4/2025 - BOE

DECRETO N° 023/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Ab. Santiago Manuel García Salinas, D.N.I. N° 31.041.780, M.P. 1-36835, como ASESOR LETRADO a cargo de

la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malagueño, presentada con fecha 4 de Marzo de 2025, por motivos de índole personal, cargo en el cual desempeñara sus tareas hasta el día 19 de Marzo de 2025;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Ab. SANTIAGO MANUEL GARCIA SALINAS, D.N.I. N° 31.041.780, M.P. 1-36835, como ASESOR LETRADO a cargo de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malagueño, a partir del día 19 de Marzo de 2025.-

Artículo 2º.- Expresar el reconocimiento y agradecimiento por la labor desarrollada durante el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna de esta Municipalidad de Malagueño.-

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 19 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595137 - s/c - 29/4/2025 - BOE

COMUNA LOS REARTES

RESOLUCION N° 2714

Los Reartes, 21 de enero de 2025

VISTO El convenio de prestación de servicios celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690, Presidente Comunal y el Sr Lema Ricardo Andres DNI 28.875.223, con domicilio legal ambos en Av. San Martín 288 de esta localidad, y la COOPERATIVA DE LUZ, FUERZA Y ANEXOS de Los Reartes Ltda, representado por el Sr. José Luis Trucco, DNI 14.928.553, y secretario Ana Soledad Paez, DNI 18.174.058 con domicilio legal ambos en Av. San Martín s/n.

Y CONSIDERANDO

Que la Comuna de los Reartes ha celebrado un convenio de plazo determinado con la COOPERATIVA DE LUZ, FUERZA Y ANEXOS de Los Reartes Ltda, por el plazo de 1 (un) año.

Que en la Comuna, en su Resolución N° 2566 ha fijado la obligación de pago a los usuarios de la Cooperativa de una tasa a favor de la Comuna por las tareas de inspección eléctrica y mecánica, sobre el neto de facturación que la Cooperativa emite por los servicios de suministros de energía eléctrica que se le presta a cada socio, conforme a las siguientes categorías y porcentajes: residencial con menos de 150 KW 20%- Residencial con mas de 150KW 15%-Gobierno 20%- Comercial 17%- Industrial 20% y servicio de agua 17%

Que la misma consiste en designar a la cooperativa como agente de percepción del tributo aludido quien acepta tal designación y se compromete a formular a la Comuna un informe y una liquidación tri-

mensual de lo que se haya percibido.

Que los importes que perciba la Cooperativa en virtud de lo establecido mas la suma de que corresponda abonar en concepto de TASA SERVICIO PROPIEDAD-TASA SERVICIO DE AGUA POTABLE- TASA SERV INSPECCION GENERAL E HIGIENE que inciden sobre la actividad comercial industrial y de servicio (mínimo mensual por actividad determinada en tarifaria anual) se aplicará a la compensación de los siguientes rubros que pesan sobre la Comuna a favor de la Cooperativa; 1) Consumo energía eléctrica del servicio de alumbrado público; 2) Mantenimiento de la red de alumbrado público ; 3) Colocación nuevos alumbrados públicos; 4) Consumo energía eléctrica de las dependencias comunales.

Que trimestralmente, se realizará la mutua liquidación , debidamente respaldada con sus correspondientes constancias documentales, de los conceptos establecidos , a fin de establecer saldos negativos o positivos, a favor de una u otra de las partes.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE y PROTOCOLÍCESE el convenio de prestación de servicios celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690, Presidente Comunal y el Sr Lema Ricardo Andres DNI 28.875.223, con domicilio legal ambos en Av. San Martín 288 de esta localidad, y la COOPERATIVA DE

LUZ, FUERZA Y ANEXOS de Los Reartes Ltda, representado por el Sr. José Luis Trucco, DNI 14.928.553, y secretario Ana Soledad Paez, DNI 18.174.058 con domicilio legal ambos en Av. San Martín s/n; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) DESÍGNENSE a la cooperativa como agente de percepción del tributo aludido quien acepta tal designación y se compromete a formular a la Comuna un informe y una liquidación trimestral de lo que se haya percibido.

ARTÍCULO 3) REALICESE trimestralmente, la mutua liquidación, debidamente respaldada con sus correspondientes constancias documentales, de los conceptos establecidos , a fin de establecer saldos negativos o positivos, a favor de una u otra de las partes.

ARTÍCULO 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE

1 día - N° 593938 - s/c - 29/4/2025 - BOE

RESOLUCION N° 2759

Los Reartes, 16 de abril 2025

VISTO La decisión de procurar una mejora en la localidad de Los Reartes, y habiendo un proyecto para la ejecución de la Obra “Puente sobre Av San Martín”

Que la Resolución N° 2703/2024, autoriza a la Comisión Comunal a realizar un Concurso de Precios.

Y CONSIDERANDO

Que en razón de ello y en consideración del marco establecido por la Resolución vigente (N° 2703/2024) Presupuesto Año 2025, se hace necesario llamar a Concurso de Precios, a los fines de recibir las propuestas para la ejecución del proyecto de la Obra Puente sobre AV. San Martín localidad de Los Reartes, Provincia de Córdoba, conforme lo requerimientos técnicos, especificaciones y posibilidades presupuestarias y financieras informadas en el proyecto ANEXO I de la presente Resolución.

Que en el Art. 4 Inciso 1, ítem B, de la Resolución de Régimen de contrataciones, establece que el procedimiento de regirá por lo establecido a

continuación: Concurso de Precios deberá reunir los siguientes requisitos: 1- Resolución Interna de la Presidente de la COMUNA, disponiendo Concurso de Precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas, 2- Un mínimo de 2 (dos) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.-

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º) LLÁMESE a Concurso de Precios para la ejecución de la Obra “Puente sobre Av San Martín” en la localidad de Los Reartes, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, según especificaciones del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Cien mil (\$100.000.-) el que estará a la venta en Sede Comunal (San Martin N° 288) a partir del día 21 de abril de 2025 de 8 a 13hs.

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el día lunes 05 de mayo de 2025 a las 13:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la Comuna de Los Reartes.

ARTÍCULO 4º) FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura de sobres hasta las 11hs. en Mesa de Entrada de la Comuna de Los Reartes (San Martin N° 288).-

ARTÍCULO 5º) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por miembros de la Comisión Comunal y representantes de distintas áreas involucradas en el proceso de elaboración del proyecto.

ARTÍCULO 6º) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en la Comuna de Los Reartes, Biblioteca Popular Restituta Albarracín, Destacamento de Policía de Los Reartes; publíquese durante cuatro (4) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 595252 - s/c - 29/4/2025 - BOE